



RESOLUCIÓN No. 0003594
(25 de julio de 2022)

Por medio de la cual se convoca a la renovación de la asociación de usuarios del Hospital San Rafael de Pasto

La directora General (E) del Hospital San Rafael de Pasto en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Decreto Único reglamentario del Ministerio de salud y Protección Social No. 780 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, en San Juan de Pasto se trabaja en promoción de los métodos de participación social y en promover la práctica de la democracia y la cultura de la participación social.

Que, la ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

Que, según el artículo 2.10.1.1.9 del Decreto 780 de 2016 "DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" que subsume el artículo 9 del Decreto 1757 de 1994, sobre garantías a la participación, las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizaran la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que, en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana, fundamentos y principios del Sistema de Seguridad Social, se otorga a todos los ciudadanos el derecho a participar, en la planeación, gestión, evaluación y control de los servicios de salud de los usuarios a través de sus asociaciones, alianzas o ligas de usuarios.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 2.10.1.1.10 y siguientes del precitado Decreto 780 de 2016, las instituciones prestadoras de servicios de salud sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociación de usuarios.

Que, el Hospital San Rafael de Pasto debido a lo anterior considera necesario contar con una asociación de usuarios, para lo cual se realiza convocatoria a los usuarios para renovarla.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – CONVOCATORIA: El hospital San Rafael de Pasto convoca mediante página web, redes sociales y carteleras institucionales a todos los usuarios afiliados al régimen contributivo, subsidiado o mixto que reciben, son familiares, acudientes o tienen un vínculo cercano con los servicios de salud que presta el Hospital para que a través de asamblea constituyan la asociación de usuarios.



ARTÍCULO SEGUNDO – RENOVACIÓN: la asociación o liga de usuarios se renovará, mediante acta de asamblea general en la cual se establecerá:

- Identificación de la asociación de usuarios
- Nombre completo y número de identificación de sus integrantes
- Conformación de Junta Directiva: presidente, vicepresidente, secretario y vocales
- Dirección de residencia
- Contacto telefónico
- Periodo para que en que se constituye

ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS: La Asociación de Usuarios tendrá como principal objetivo asegurar la prestación, calidad y oportunidad de los servicios de salud, la defensa de los derechos y velar por el cumplimiento de los deberes de los usuarios, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Asesorar a los usuarios en la libre elección de Entidad Promotora Salud - EPS, Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud _EPS, dentro de las opciones por ella ofrecidas (red de prestadores).
2. Asesorar a los usuarios en la identificación y acceso a los servicios.
3. Mantener canales comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante el Hospital San Rafael de Pasto.
4. Vigilar que las decisiones que se tomen en el Hospital San Rafael de Pasto se apliquen según lo acordado.
5. Informar a instancias que corresponda si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
6. Proponer los días y horarios atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración personal del respectivo organismo.
7. Vigilar que los copagos y cuotas moderadoras correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para efecto se establezca.
8. Atender las quejas que los usuarios presenten las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
9. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE USUARIOS: son funciones de los integrantes de la junta directiva de la asociación de usuarios las siguientes:

Funciones del presidente:

1. Informar periódicamente a los usuarios sobre modificaciones en la prestación de servicios.
2. Mantener informados a los usuarios sobre decisiones que se tomen en las distintas instancias de participación en las cuales hay representantes de asociaciones de usuarios.
3. Convocar a las reuniones.



4. Reportar la información actualizada sobre la conformación y cambios de esta asociación.
5. Elaborar en conjunto con los demás miembros, el Plan de Acción Anual y asegurar su cumplimiento.

Funciones del vicepresidente:

1. Reemplazar al presidente en las ausencias temporales.
2. Reemplazar al presidente por ausencia definitiva hasta que se convoque para una nueva elección.

Funciones del secretario:

1. Levantar las actas de cada reunión
2. Elaborar las convocatorias a una reunión
3. Organizar y manejar el archivo y correspondencia de la Asociación de Usuarios

Funciones de los Vocales:

1. Servir de Vocero de los usuarios

ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su firma de publicación y expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

MONICA BENAVIDES
 Directora General (E)

Firmas y aprobación

ELABORÓ: Andrea Catherine Criollo Chalacá	REVISÓ: Angela Arara	APROBÓ: Mónica Benavides
Cargo: Gestor Asistencial	Cargo: Gestor de Calidad	Cargo: Directora General (E)
Firmas 	Firmas 	Firmas

Control de cambios

Revisión	Fecha	Modificado por
DESCRIPCION		